



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2015 00141 00**

Demandante: CONSORCIO PLAN CENTRO 2011

Demandado: FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO (SUCRE)

Medio de control: CONTRACTUAL

AUTO

Vista la nota secretarial, y revisado el expediente se observa que mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2017, el perito evaluador Tulio Cesar Almario Pérez, informa que el dictamen pericial a él asignado si se está realizando, y aún está en la fase de recolección de datos, y por la falta de recursos económicos no se ha continuado con la prueba, por lo que solicita que se le asignen unos honorarios provisionales para poder finalizar y entregar la prueba solicitada (folio 472)

Se advierte que en el artículo 233 del CGP, señala lo siguiente:

*“Deber de colaboración de las partes. **Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciara tal conducta como indicio en su contra.***

Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales.

Parágrafo. El juez deberá tener en cuenta las razones que las partes aduzcan para justificar su negativa a facilitar datos, cosas o accesos a los lugares, cuando lo pedido no se relacione con la materia del litigio o cuando la solicitud implique vulneración o amenazas de un derecho propio o de un tercero.”

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo anteriormente transcrito y la solicitud realizada por el perito, se ordenará que por secretaría se ponga en conocimiento de la parte demandante la solicitud realizada por el perito Tulio Cesar Almario Pérez,

con el fin de que aporte los gastos necesarios para la terminación de la pericia, so pena de las consecuencias jurídicas de omitir dicha carga procesal.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE

Por Secretaría, comuníquese a la parte demandante lo manifestado por el perito evaluador Tulio Cesar Almario Pérez, a folio 472 del plenario, con la advertencia que implica su deber en la colaboración de la práctica de la prueba señalada, tomado las medidas que sean pertinentes para la terminación de la pericia, so pena de las consecuencias jurídicas de omitir dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ